

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 17 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.488-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para proveer cinco plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Tocólogos) y se hace público el Tribunal calificador.*

En el concurso libre para proveer cinco plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Tocólogos) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- |                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| D. José Carlos Alonso Duat.     | ○ Ignacio Latorre Ríos.        |
| D. Oscar Luis Alonso Santos     | ○ Julián Llasera Brieva.       |
| D. Oscar Ballester Durán.       | ○ Manuel Mariño Iglesias.      |
| D. Luis Ballesteros Martínez.   | ○ Leonardo Marqués Giraut.     |
| D. Joaquín Borrull Sibina.      | ○ Jorge Massanas Rosado.       |
| D. Miguel Camarasa Alonso.      | ○ José María Matéu Aragónés.   |
| D. Luis Campos Navarro.         | ○ Jorge Mateu Sancho.          |
| D. José Carrera Savall.         | ○ Luis Montobbio Jover.        |
| D. Jaime Cases Estrada.         | ○ Mariano Muxi Olives.         |
| D. Juan Comas Funallet.         | ○ Joaquín Nubiola Sostres.     |
| D. Fernando Cortés Marín.       | ○ Fernando Pont Vilamitjana.   |
| D. Juan Esteban Altirriba.      | ○ Mario Reverter Ferrer.       |
| D. Salvador Fábregas Daví.      | ○ Jorge Tarrats Pibernat.      |
| D. Ramón Faus Pascuchi.         | ○ Jaime Urúe Buscarons.        |
| D. Miguel Luis Fons Boronat.    | ○ José María Usandizaga Pombo. |
| D. Fermín Fontecha Minguez.     | ○ Juan Antonio Vanrell Díaz.   |
| D. José María Francés Tutusaus. | ○ Antonio Vega Sala.           |
| D. José Guillermo Gracia.       | ○ Juan José Zavalá Soto.       |
| D. Francisco Jiménez Morales.   |                                |
| D. Jorge Jordá Fernández.       |                                |

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Enrique Miralbell Andrés, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social, Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés. Vocales: Doctor don Manuel Taure Gómez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; doctor don Pedro Mas Oliver, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, representante de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases séptima y octava de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen General de

Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 17 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.486-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife) por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos plazas de Oficiales técnicos de Secretaría y dos de Oficiales técnicos de Intervención de esta Corporación.*

Extracto del anuncio de convocatoria para cubrir dos plazas de Oficiales técnicos de Secretaría y dos de Oficiales técnicos de Intervención de este excelentísimo Ayuntamiento.

Tienen el haber anual de 20.000 pesetas y 17.200 de remuneración complementaria y demás emolumentos señalados en la Ley 108/1963.

La convocatoria se ajusta a los preceptos contenidos en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Dicho anuncio se inserta íntegro en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y el plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, computado en la forma que establece el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios.

San Cristóbal de la Laguna, 20 de diciembre de 1965.—7.493-A.

*RESOLUCION del Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, grupo Radioterapia, servicio Hospital Provincial, por la que se convoca a los opositores.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto del citado Ministerio 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 24 del mes de enero de 1966, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la casa palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Angel, 25) para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar indicados anteriormente.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Secretario, Juan José San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Orts Llorca.—7.548-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1965 por la que se habilita a la Delegación de la Aduana Principal en Caya para los despachos en tránsito de pescados y mariscos procedentes de Portugal con destino a Francia e Italia.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección General por «Hijos de Justo M. Estélez, S. A.», Agentes de Aduanas en Badajoz, en solicitud de ampliación de la habilitación de la Delegación de la Aduana Principal en Caya, para los despachos en tránsito de pescado y mariscos procedentes de Portugal;

Resultando que el interesado aduce en apoyo de su petición que los despachos en tránsito por carretera de pescados,

ostras y otros mariscos, que se realizan por la Aduana de Badajoz, con destino a Francia e Italia, alcanzan un volumen considerable; que, dado el carácter de la Delegación de Caya, el despacho se realiza en Badajoz, actuando la Delegación como punto avanzado que recoge el manifiesto visado por la Aduana portuguesa y remite a la Aduana de Badajoz en unión de la correspondiente nota; que, en realidad, estas operaciones suponen una duplicidad de intervenciones aduaneras, lo que obliga a pérdida de tiempo, que en los meses de verano, dado el riguroso clima de aquella región, ocasiona perjuicio a los géneros perecederos, como son los que son objeto de este tráfico;

Resultando que recabados los informes establecidos en el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a la solicitud de referencia;

Considerando que no aparece inconveniente alguno en que los despachos de tránsito de los géneros perecederos se realicen por la Delegación en Caya de la Aduana Principal, desempeñada por un funcionario del Cuerpo Técnico, por lo que es aconsejable se varíe su actual habilitación, establecida por Real Orden de 12 de abril de 1929;

Considerando atendibles las razones alegadas por la firma solicitante, y que con la habilitación interesada no se deduce perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio ha resuelto habilitar el punto fronterizo de la Delegación de la Aduana de Badajoz en Caya para los despachos en tránsito de pescados, ostras y mariscos procedentes de Portugal, con destino a Francia e Italia, que se realizarán con la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1965 por la que se aprueba la nueva distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.**

Ilmo. Sr.: Incrementada por Ley 81/1965, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 21) en cincuenta plazas, con efectos a partir del día del próximo mes de enero de 1966, la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, hácese necesario modificar su distribución geográfica; sin embargo como en el artículo segundo de la citada Ley se dispone que el aumento de plantilla se cubrirá mediante las oportunas convocatorias de oposiciones a razón de diez plazas nuevas, habrá de atemperarse dicha modificación en el momento presente a las posibilidades de provisión de puestos de trabajo, atendidas las necesidades de los servicios y el rendimiento y eficacia de las funciones encomendadas al Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, acuerda lo siguiente:

1.º La distribución geográfica de los puestos de trabajo o destinos del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, será a partir de primero de enero de 1966, la siguiente:

Localidad	Plazas	Localidad	Plazas
Albacete .....	1	Lérida .....	1
Alicante .....	2	Logroño .....	1
Almería .....	1	Lugo .....	1
Avila .....	1	Madrid .....	35
Badajoz .....	1	Málaga y Melilla .....	2
Baleares .....	2	Murcia y Cartagena ...	1
Barcelona .....	23	Orense .....	1
Burgos .....	1	Oviedo .....	4
Cáceres .....	1	Palencia .....	1
Cádiz, Jerez de la Frontera y Ceuta .....	2	Pontevedra .....	1
Castellón .....	1	Salamanca .....	1
Ciudad Real .....	1	Santander .....	2
Córdoba .....	1	Segovia .....	1
Coruña .....	2	Sevilla .....	4
Cuenca .....	1	Soria .....	1
Gerona .....	1	Tarragona .....	1
Granada .....	1	Teruel .....	1
Guadalajara .....	1	Toledo .....	1
Guipúzcoa .....	4	Valencia .....	5
Huelva .....	1	Valladolid .....	2
Huesca .....	1	Vizcaya .....	7
Jaén .....	1	Zamora .....	1
Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife ...	1	Zaragoza .....	3
León .....	1	Gijón .....	1
		Vigo .....	1

2.º La plantilla asignada a Madrid comprende los Servicios Centrales y Provinciales

3.º Los Servicios de la Inspección Técnica Fiscal del Estado en las provincias forales de Alava y Navarra serán encomendadas a Inspector con destino en provincia limítrofe que designe la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La acumulación de las plazas actualmente existentes en Murcia y Cartagena y en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife queda aplazada hasta el momento en que respectivamente se produzcan vacantes en alguna de ellas.

5.º El Inspector destinado a las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife podrá residir indistintamente en una u otra provincia.

6.º La provisión de las plazas vacantes hasta tanto se proceda a la resolución del pertinente concurso reglamentario se realizará en comisión o con carácter provisional por acuerdo del Director general de Impuestos Indirectos, quien también podrá

disponer que temporalmente un inspector preste servicios simultáneamente en dos o más provincias a las órdenes inmediatas del Inspector regional de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se establecen las tarifas para servicios no comprendidos en Presupuestos generales.**

Ilmo. Sr.: Establecida una nueva modalidad para el establecimiento de las consignaciones destinadas al entretenimiento de los servicios de automovilismo comprendidos en la plantilla de Presupuestos generales para el bienio 1966/67, parece conveniente aplicarla igualmente a los servicios que, en virtud de la autorización concedida, se prestan a Organismos estatales o paraestatales no comprendidos en dicho Presupuesto.

En su virtud este Ministerio, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Parque Móvil de Ministerios Civiles a que, con efectividad de 1 de enero de 1966, aplique a los servicios fijos que presta no comprendidos en los Presupuestos generales del Estado, la misma tarifa utilizada para los vehículos subvencionados en dicha Ley económica.

2.º Para establecer, en consonancia con la modalidad anteriores, la tarifa para los servicios discrecionales, teniendo en cuenta la especial modalidad de los mismos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede a don Andrés Sánchez Ocaña autorización para derivar un caudal de aguas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Andrés Sánchez Ocaña, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Romo Domínguez en Cáceres en abril de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 985.405,24 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Andrés Sánchez Ocaña autorización para derivar un caudal continuo del río Tiétar de 30,6 litros por segundo (30,5 con destino al riego de 38,09 hectáreas y 0,1 litros por segundo con destino a un abrevadero de ganado), en la finca de su propiedad denominada «Fresnedoso de la Caleira», sita en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba.

3.ª Las obras de esta concesión deberán quedar definitivamente terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir